

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: BLANCA AURORA ORJUELA GARCÍA – C.C. No. 21.148.257
NIÑA: ASLHEY VALENTINA ORJUELA GARCÍA – Nuip No. 1.016.090.825
DEMANDADO: JOVANNY ANTONIO ALBINO URETE C.C. No. 74.150.660.
RADICADO: 110013110031-2019-00729-00.
ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN Y/O CONCEPTO**

Obre en autos y en conocimiento de las partes, el certificado de asistencia e inasistencia remitido por el INML.

Ahora bien, revisado el plenario, se evidencia que, el demandado tiene su lugar de domicilio en el municipio de La Plata, Huila, por lo cual, a efectos de dar continuidad al trámite de las presentes diligencias, se solicita al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, ÁREA DE PRUEBAS GENÉTICAS y/o quien haga sus veces, que informe y/o emita concepto a este Despacho, indicando si, para efectos de recaudar muestras biológicas de personas que se encuentran en diferentes ciudades, debe fijarse prueba simultánea, o si por el contrario, primero debe obtenerse la muestra biológica del presunto padre y posteriormente programar fecha para el recaudo de la muestra de ADN de la niña y su progenitora, y de existir, se remita guía o protocolo a seguir en casos como el anteriormente descrito.

Para efectos de comunicar lo aquí dispuesto, por secretaría y de manera inmediata, remítase copia digital de esta providencia, y de ello déjese constancia en el plenario.

Se le advierte al INML, que, en caso de no dar cumplimiento con lo aquí ordenado, se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

LA(S) ENTIDAD(ES) A LA(S) QUE SE REMITA COPIA DE ESTA DECISIÓN, AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARIA EMELINA PARDO BARBOSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 31 DE HOY DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
GLORIA VEGA FLAUTERO
LA SECRETARIA**

Código de verificación:
**b2f9b1fc20298f3ad20a6ecc61cb18e767358f8b784ad6466d2e21
27cae763b7**

Documento generado en 07/05/2021 07:35:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 31 DE HOY DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
GLORIA VEGA FLAUTERO
LA SECRETARIA**